



República de Colombia  
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1402** de 2017  
**24 MAY 2017**

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca de creación para artistas de trayectoria intermedia y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"*

**LA VICEMINISTRA DE CULTURA  
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA  
MINISTRA DE CULTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, el Decreto No.1338 de 2015 y del Decreto No. 826 de 2017 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 0174 del 1 de febrero de 2017, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2017 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2017**";

Que mediante Resolución No. 1070 del 24 de abril de 2017, se designaron como jurados para la convocatoria "*Beca de creación para artistas de trayectoria intermedia*", a las siguientes personas:

CONVOCATORIA	ÁREA	NOMBRES	D.I.	RESIDENCIA
<i>Beca de creación para artistas de trayectoria intermedia</i>	Artes visuales	Andrés Enrique Matute Echeverri	C.C. 80.066.396	Bogotá, D.C.
		Gustavo Adolfo Ortiz Serrano	C.C. 79.232.767	Bogotá, D.C.
		Leyla Cárdenas Campos	C.C. 52.255.514	Bogotá, D.C.

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día quince (15) de mayo de 2017, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Beca de creación para artistas de trayectoria intermedia*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

✓

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca de creación para artistas de trayectoria intermedia y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

**Ganador:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1107	Persona Natural	Sandra Liliana Rengifo Peláez	C.C. 52.532.923	El genio del catalejo ("kikkertens hemmelighedsfulde aand").	\$20.000.000	Nº 54117 del 16 de enero de 2017

**Suplentes y mención de honor:**

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1220	Persona Natural	Gustavo Adolfo Toro Gutiérrez	C.C. 18.519.957	N/A
1223	Persona Natural	Hernando Velandia Guerrero	C.C. 80.412.895	Fallas de origen.
1105	Persona Natural	Andrea Liliana Rey Sandoval	C.C. 37.754.655	De renda la piel.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Beca de creación para artistas de trayectoria intermedia" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54117 del 16 de enero de 2017;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Beca de creación para artistas de trayectoria intermedia";

Que mediante comunicación de fecha 24 de mayo de 2017 se remitió a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para su revisión el proyecto de resolución de ganadores de la convocatoria Beca de creación para artistas de trayectoria intermedia y los anexos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Beca de creación para artistas de trayectoria intermedia" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1107	Persona Natural	Sandra Liliana Rengifo Peláez	C.C. 52.532.923	El genio del catalejo ("kikkertens hemmelighedsfulde aand").	\$20.000.000	Nº 54117 del 16 de enero de 2017

↓

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca de creación para artistas de trayectoria intermedia y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria *“Beca de creación para artistas de trayectoria intermedia”*, se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
1220	Persona Natural	Gustavo Adolfo Toro Gutiérrez	C.C. 18.519.957	N/A
1223	Persona Natural	Hernando Velandía Guerrero	C.C. 80.412.895	Fallas de origen.
1105	Persona Natural	Andrea Liliana Rey Sandoval	C.C. 37.754.655	De renda la piel.

**ARTÍCULO QUINTO:** Otorgar mención de honor a las propuestas relacionadas en el artículo cuarto de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Beca de creación para artistas de trayectoria intermedia”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54117 del 16 de enero de 2017.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Son derechos de los ganadores de la convocatoria *“Beca de creación para artistas de trayectoria intermedia”*, los contemplados en los requisitos generales de participación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Beca de creación para artistas de trayectoria intermedia”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Poner en escena pública el proyecto, de acuerdo con la estrategia de circulación prevista en el proyecto, antes de culminar el quinto (5º) mes de realización.

4

4

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Beca de creación para artistas de trayectoria intermedia y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"*

- Entregar un informe de su participación al Área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2017, que incluya:
  - Descripción y soportes del desarrollo del proyecto (memoria visual, audiovisual o sonora según sea el caso).
  - Documentación visual de la circulación de los resultados (impresos y en archivo digital).
  - Soportes de la puesta en escena llevada a cabo.
  - Presupuesto donde se explique la ejecución del estímulo.
  - Anexar los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).

**ARTÍCULO NOVENO:** Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

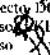
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.


**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura [www.mincultura.gov.co](http://www.mincultura.gov.co) opción Programa Nacional de Estímulos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **24 MAY 2017**

  
**ZULIA MARÍA MENA GARCÍA**  
Viceministra de Cultura  
encargada de las funciones del Despacho de la Ministra de Cultura

Proyecto: DGL, Abogada del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó: DLEF, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos  
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica  
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: ERAA, Secretario General

	<b>ACTA VEREDICTO DEL JURADO</b>	<b>Pág. 1 de 2</b>
		<b>Código: F-GPE-005</b> <b>Versión: 2</b> <b>Fecha: 06-ago-2014</b>

## BECAS DE CREACIÓN PARA ARTISTAS DE TRAYECTORIA INTERMEDIA - 2017

Reunidos el día quince (15) de mayo de 2017 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de cuarenta y nueve (49) proyectos participantes en la convocatoria *Becas de creación para artistas de trayectoria intermedia*, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar la beca al siguiente proyecto:

### GANADOR

**Rad. No.:** 1107

**Tipo de participante:** Persona Natural

**Título del proyecto:** El genio del catalejo ("kikkertens hemmelighedsfulde aand").

**Nombre del Participante:** Sandra Liliana Rengifo Peláez

**Número de C.C.** 52.532.923

**Cuantía:** Veinte millones de pesos (\$20.000.000)

**Concepto:** La ganadora ofrece un interesante proyecto que es consecuente con su trayectoria profesional a lo largo de los últimos años. Este se presenta en un momento de su carrera donde convergen circunstancias idóneas para la asignación de este reconocimiento. Con su propuesta logra de manera generosa, fluida, sensible y articulada, dar cuenta de la densidad de sus procesos y plantea una plataforma contundente que abre posibilidades y un campo amplio de experimentación, consecuente con la naturaleza de esta beca de creación.

El jurado declara suplentes con mención de honor a los siguientes proyectos:

### SUPLENTE CON MENCIÓN DE HONOR 1

**Rad. No.:** 1220

**Tipo de participante:** Persona Natural

**Título del proyecto:** Sin título

**Nombre del Participante:** Gustavo Adolfo Toro Gutiérrez

**Número de C.C.** 18.519.957

### SUPLENTE CON MENCIÓN DE HONOR 2


**Rad. No.:** 1223

**Tipo de participante:** Persona Natural

**Título del proyecto:** Fallas de origen

**Nombre del Participante:** Hernando Velandia Guerrero

**Número de C.C.** 80.412.895

	<b>ACTA VEREDICTO DEL JURADO</b>	<b>Pág. 2 de 2</b>
		<b>Código: F-GPE-005</b> <b>Versión: 2</b> <b>Fecha: 06-ago-2014</b>

**SUPLENTE CON MENCIÓN DE HONOR 3**

**Rad. No.:** 1105

**Tipo de participante:** Persona Natural

**Título del proyecto:** De renda la piel

**Nombre del Participante:** Andrea Liliana Rey Sandoval

**Número de C.C.** 37.754.655

Los suscritos manifiestan bajo gravedad de juramento que a la fecha no se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para ejercer el cargo al cual han sido nombrados o poseen algún impedimento para emitir concepto objetivo sobre los proyectos evaluados.

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2017, los suscritos miembros del jurado.



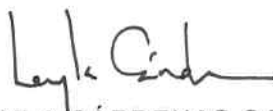
**ANDRÉS MATUTE ECHEVERRI**

C.C. 80.066.396



**GUSTAVO ADOLFO ORTÍZ**

C.C. 79.232.767



**LEYLA CÁRDENAS CAMPOS**

C.C. 52.255.514